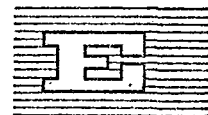


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/SR.1519
19 de marzo de 1979

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

35º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1519ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 13 de marzo de 1979, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. BEAULNE (Canadá)
más tarde: Sr. RIOS (Panamá)
más tarde: Sr. ESSY (Costa de Marfil)

SUMARIO

Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (continuación)

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 31º período de sesiones

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E-6108, Palacio de las Naciones Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que se haya recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones de las actas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido dicho período.

CUESTION DE LA PROTECCION JURIDICA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INDIVIDUOS QUE NO SON NACIONALES DEL PAIS EN QUE VIVEN (tema 24 del programa) (E/CN.4/1336; E/CN.4/Sub.2/392; E/CN.4/Sub.2/L.682 y Add.1; E/CN.4/L.1473)

1. La Baronesa ELLES (Relatora Especial) presenta el estudio sobre el problema de la aplicabilidad de las disposiciones internacionales existentes relativas a la protección de los derechos humanos a los individuos que no son ciudadanos del país en que viven (E/CN.4/Sub.2/392) y un proyecto de declaración revisado sobre esta cuestión (E/CN.4/Sub.2/L.682 y Add.1; E/CN.4/1336). Hace seis años que se abordó la cuestión de la protección de esas personas. A partir de entonces, el Consejo Económico y Social ha adoptado al respecto sus resoluciones 1790 (LIV) y 1871 (LVI), y la Comisión de Derechos Humanos sus resoluciones 8 (XXIX) y 11 (XXX); sobre esas resoluciones se basan los documentos que la Comisión tiene ante sí. Durante el tiempo transcurrido se han seguido produciendo sucesos como los que provocaron el examen de esta cuestión y el mundo actual conoce gran número de ejemplos de situaciones complejas de las que la prensa habla constantemente: expulsiones masivas de nacionales de Kampuchea Democrática hacia Tailandia, vietnamitas que han huido en embarcaciones y a los que no se autoriza a desembarcar, chipriotas desplazados hacia el sur de la isla y a veces hacia destinos desconocidos, palestinos a los que se les niega la posibilidad de volver a sus hogares, llegada a Europa occidental de millones de trabajadores migrantes y otros movimientos migratorios similares hacia las regiones del mundo económicamente más favorecidas, etc. Aludiendo al artículo 2 de la Declaración de Derechos Humanos, la Baronesa Elles subraya que es preciso comprobar si los Estados huéspedes reconocen sus obligaciones respecto a las personas que penetran legalmente en su territorio y si ello se refleja en su legislación nacional y en sus prácticas administrativas.
2. Los objetivos del estudio E/CN.4/Sub.2/392 son cuatro: determinar si las disposiciones contenidas actualmente en los instrumentos relativos a los derechos humanos brindan una protección adecuada; examinar si convendría redactar un nuevo instrumento que se ajuste a los principios de derecho internacional ya establecidos en lo que respecta al trato que debe darse a los extranjeros; formular propuestas que garanticen la plena aplicación de los instrumentos internacionales existentes; y recomendar la adopción de medidas eficaces y completas encaminadas a la protección de los individuos que no son ciudadanos del país en que viven. El estudio se basa en las siguientes hipótesis: en primer lugar, el extranjero es un residente por un período largo; en segundo lugar, se dedica a actividades pacíficas y no participa en conflictos internacionales o internos de ningún tipo; y en tercer lugar, no se trata de una persona especialmente protegida por una convención que le otorgue ciertos privilegios e inmunidades, como ocurre sobre todo en el caso de los diplomáticos, militares, etc.
3. Los antecedentes históricos y el contexto del proyecto de declaración presentado son los siguientes: el concepto de codificación del derecho internacional aplicable a los extranjeros fue estudiado por la Comisión de Derecho Internacional hace 30 años, y los Sres. Amado y Ago han dedicado varios años a la formulación de proyectos de principios relativos a la responsabilidad de los Estados por los daños sufridos por los extranjeros en su territorio; en el párrafo 95 del estudio se observa, sin embargo, que ese tipo de protección es relativa y que no pueden beneficiarse de ella los apátridas y los refugiados. Además, hay en el derecho internacional consuetudinario dos principios contradictorios: por un lado, el extranjero debe aceptar el trato que el Estado otorgue a sus nacionales, sin privilegio alguno; por otro, existe una norma internacional mínima cuya aplicación deben poder esperar todos los individuos y ningún Estado debe aplicar a los extranjeros un trato inferior a esa norma mínima. Por otra parte, la aplicación de los instrumentos existentes en materia

de derechos humanos resulta imprecisa en lo que se refiere a los extranjeros y ni siquiera convenciones especiales, como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, protegen a todos los refugiados; a ese respecto, la Baronesa Elles remite a la Comisión a las recomendaciones 2 a 12 del párrafo 401 del estudio. En dicho párrafo figuran muchas otras recomendaciones, en relación sobre todo con las necesidades de los apátridas, de los refugiados y de los trabajadores migrantes, que podrán guiar y alentar a los Estados en lo que se refiere al trato de los extranjeros.

4. La publicación y amplia difusión del estudio E/CN.4/Sub.2/392, que fueron recomendadas por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 9 (XXXI), tendrán un valor educativo, a nivel internacional, para los Estados, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos y personas particulares interesados. La recomendación más importante, formulada en la resolución 1790 (LIV) del Consejo Económico y Social, se refiere a una nueva declaración sobre las obligaciones de los Estados respecto a los extranjeros, basada en las normas internacionales establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esta cuestión de la responsabilidad de los Estados emana directamente de la obligación enunciada en la Carta de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos.

5. Las disposiciones del proyecto de declaración E/CN.4/1336 se derivan de los instrumentos internacionales existentes en materia de derechos humanos y de tratados multilaterales y bilaterales, y tienen presentes las decisiones adoptadas al respecto por los tribunales, los estudios realizados por especialistas y la práctica de los Estados. En los documentos E/CN.4/1336 y E/CN.4/L.682 y Add.1 pueden hallarse las respuestas recibidas de los gobiernos, que se han tenido en cuenta al redactar los textos presentados; la Relatora Especial expresa su agradecimiento a los 38 gobiernos que han respondido y que en su gran mayoría se han mostrado partidarios de una nueva declaración. Por último, la Baronesa Elles enumera algunas de las ventajas de tal declaración: servirá de orientación a los Estados en lo que se refiere al trato de los extranjeros y también para que se ocupen de sus propios nacionales en el extranjero; representará un consenso que no existía hasta ahora en las relaciones internacionales y contribuirá de esa manera al desarrollo del derecho internacional; tenderá a eliminar las contradicciones del derecho internacional consuetudinario y tradicional y protegerá los intereses de los Estados económicamente más débiles; y atraerá la atención del mundo sobre problemas universales. Al transmitir el proyecto de declaración al Consejo Económico y Social, para su posterior examen por la Asamblea, la Comisión cumplirá su cometido que consiste en garantizar a todas las personas la protección de los derechos humanos.

6. El PRESIDENTE da las gracias a la Relatora Especial e indica que la Comisión adoptará más adelante una decisión sobre este tema.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES (tema 12 del programa) (continuación) (E/CN.4/1315; E/CN.4/1317; E/CN.4/L.1446/Rev.1; E/CN.4/L.1447/Rev.2; E/CN.4/L.1448; E/CN.4/L.1452; E/CN.4/L.1455; E/CN.4/L.1456; E/CN.4/L.1457/Rev.2; E/CN.4/L.1461)

7. La Sra. FLOREZ PRIDA (Cuba) observa que se han tomado varias iniciativas muy importantes en lo que se refiere al tema 12; en particular, menciona el proyecto de resolución E/CN.4/L.1455, por el que se pide a la Comisión que incluya en su programa el tema de la situación de los derechos humanos en el Sahara Occidental.

8. A continuación, comentando una declaración del observador de Nicaragua, declara que la tiranía de Somoza es uno de los aspectos más infamantes en la historia de las violaciones de los derechos humanos. Desde hace 45 años, la dinastía Somoza ha mantenido un régimen sangriento que difícilmente tiene igual. Tras el asesinato en febrero de 1934 del General Santino, los Estados Unidos impusieron en Nicaragua un gobierno dócil a sus intereses; desde entonces, ese gobierno ha estado siempre protegido por las fuerzas más reaccionarias de los Estados Unidos. A ese respecto, la Sra. Florez Prida denuncia la conducta de dicho país, que se pretende autotitular abanderado de los derechos humanos mientras sustenta la política de apartheid de Sudáfrica y mantiene durante 25 años en prisión a los patriotas portorriqueños.

9. Desde que está en el poder, sostenido por la Guardia Nacional, la tiranía de los Somoza ha ejercido una represión masiva contra el pueblo de Nicaragua, y muy especialmente contra los jóvenes y los desposeídos. Tal represión se ha agravado después de la insurrección popular de los últimos meses: se multiplican los asesinatos y las torturas, ha habido ejecuciones sumarias y colectivas, e incluso el 14 de septiembre de 1978 fueron asesinados los Sres. Estrada y Salazar, miembros de la Cruz Roja, cuando llevaban socorro a los heridos; cientos de adolescentes están en las cárceles y la soldadesca de la Guardia Nacional ocupa las iglesias. No hay un solo derecho humano que no se viole por el régimen de Somoza. Es necesario, pues, que la Comisión examine el caso de la violación de los derechos humanos en Nicaragua.

10. Por otra parte, el representante de Uruguay, país en el que la tortura y las desapariciones de personas son prácticas generalizadas, se ha lamentado de que en el proyecto de resolución E/CN.4/L.1447/Rev.2, presentado por Cuba y Venezuela a propósito de la situación en Nicaragua, no se haga una mención específica a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, hace pocos días ese mismo representante ha puesto en duda el valor de las actividades de dicha Comisión y ha formulado acusaciones que la Sra. Florez Prida no quiere repetir puesto que se trataba de un debate confidencial.

11. Por último, a propósito del envío propuesto principalmente por la delegación cubana* de un telegrama a Guatemala, la Sra. Florez Prida subraya el clima de inseguridad y la ausencia de garantías que reinan en el país; en ese contexto hay que situar el asesinato del Sr. Fuentes Mohr. Por otra parte, el observador de Guatemala ha reconocido ante la Comisión el clima de violencia que existe en su país. La delegación de Cuba estima que la situación actual de Guatemala, y especialmente el asesinato del Sr. Fuentes Mohr, justifican una declaración de la Comisión, seguida lo antes posible de un examen de la situación en dicho país y de una decisión al respecto.

12. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) lamenta que en el curso de los debates sobre el tema 12 del programa la Comisión haya escuchado, al lado de intervenciones concretas corroboradas por hechos, alegaciones gratuitas y afirmaciones que constituyen una deformación de la realidad; incluso ha habido declaraciones calumniosas sacadas del arsenal de la guerra fría, como si sus autores quisieran desviar la atención de las verdaderas violaciones de derechos humanos, sobre todo de violaciones y a veces incluso de crímenes de los que ellos mismos son responsables y que suscitan cada vez más la indignación de los pueblos, de los gobiernos y de la opinión pública mundial.

* Se ha publicado, con la signatura E/CN.4/L.1479, un proyecto de telegrama al Gobierno de Guatemala presentado por Colombia, Cuba, Panamá y Perú.

13. En el curso de sus trabajos, la Comisión ha examinado ya diversas violaciones que se producen en varias regiones del mundo: en Africa meridional, donde el colonialismo, el apartheid y la intolerancia racial perseveran en sus crímenes contra los derechos fundamentales de la población autóctona en una situación que se caracteriza por la intensificación de la lucha generalizada para la eliminación rápida y total de esos fenómenos infamantes del siglo XX; en el Cercano Oriente, donde los derechos humanos de los pueblos árabes, especialmente el derecho a la libre determinación del pueblo árabe de Palestina, son objeto de violaciones sistemáticas y flagrantes por parte de Israel; en Chile, donde la Junta fascista ha privado al pueblo chileno de sus derechos elementales e instituido un régimen de excepción con su secuela de arrestos masivos, torturas, asesinatos "clandestinos" y desapariciones, sin distinción de sexo, idioma o religión.

14. El orador observa que tales violaciones no provocan siempre iguales reacciones. Los representantes de los países de Africa, de Asia y de la mayor parte de los países de América Latina, así como también los países socialistas, las han condenado y han propuesto la adopción de medidas para acabar con ellas e impedir que vuelvan a producirse. Desgraciadamente, los países capitalistas occidentales, amparándose en distintos pretextos, no han apoyado esas propuestas, y algunos de ellos, los Estados Unidos en primer lugar, han votado, valiéndose de diferentes excusas contra disposiciones esenciales de proyectos de resolución pertinentes, alentando así a los colonialistas.

15. En el actual período de sesiones se han suscitado los casos de nuevas regiones que son teatro de violaciones masivas de los derechos humanos, violaciones que no pueden silenciarse. La resolución 32/130, adoptada por la Asamblea General sin oposición, traza las líneas generales de acción que han de seguirse a este respecto. En el curso de los debates, se ha hecho mención de países, como Nicaragua, Guatemala y otros, que padecen regímenes dictatoriales que han ocupado el poder como consecuencia de golpes de Estado y con la ayuda de las fuerzas imperialistas. En el transcurso del último año, la atención de la opinión pública se ha visto especialmente atraída por una cuestión: las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos cometidas en Nicaragua. El orador recuerda que la representante de Cuba acaba de hablar extensamente de Nicaragua, país de la América Central rico en recursos naturales pero cuya población es miserable y en el que se asesinan a miles de hombres y mujeres por la sola razón de que se niegan a admitir que su país siga siendo coto de caza de un clan y se oponen a las violaciones y a los crímenes perpetrados bajo una dominación extranjera.

16. El Sr. Zorin declara, citando a un periodista americano, que la revolución que "hoy se adueña de Nicaragua no es un movimiento político corriente en el que la izquierda lucha contra la derecha y los civiles contra los militares; se trata más bien de un alzamiento nacional en el que casi todos los grupos de la población se unen contra la dictadura de una dinastía que no se mantiene más que gracias a las bayonetas de la guardia nacional" y con el apoyo de fuerzas extranjeras.

17. El orador se refiere a la resolución 33/76, por la que la Asamblea General condena la represión contra la población civil de Nicaragua, así como las violaciones de la soberanía de Costa Rica por parte del régimen de Somoza, y exige a las autoridades de Nicaragua que garanticen el respeto a los derechos humanos y pongan fin a las injerencias en los asuntos internos de los países vecinos. El Sr. Zorin observa, sin embargo, que nada ha cambiado desde la adopción de dicha resolución. El régimen dictatorial de Somoza continúa, incluso en mayor escala, su política de genocidio contra su propio pueblo. La Comisión no puede ignorar violaciones tan patentes de los derechos humanos, que no afectan solamente a algunos individuos sino a todo un pueblo. Es preciso condenar

enérgicamente a las autoridades de Nicaragua y a los que les apoyan, y exigir que garanticen el respeto a los derechos humanos. Por ello, la delegación soviética respalda el proyecto de resolución presentado a este respecto y pide que en el próximo período de sesiones se examine, en todos sus aspectos, la cuestión de la violación de los derechos humanos en Nicaragua.

18. El Sr. Zorin aborda a continuación el problema de la situación en el Asia Sudoriental, donde la larga guerra dirigida por los Estados Unidos contra los pueblos de Viet Nam y Camboya ha dejado huellas sangrientas y sigue siendo aún hoy causa de sufrimiento para esos pueblos. Lo que aquí se debate es el derecho a la vida de un pueblo entero, sus derechos humanos y sus libertades fundamentales. Cuando finalizó la guerra dirigida por los Estados Unidos, los esfuerzos de recuperación del pueblo vietnamita se estrellaron contra una nueva amenaza que venía esta vez de su vecino del norte, que ha intentado someterle a su autoridad y privarle de su independencia y de su libertad. Los dirigentes de Pekín, fieles a la política expansionista y hegemónica de Mao Tsé-Tung, han empezado por someter a Camboya, después de haber instalado allí a sus protegidos e implantado el régimen de verdugos de Pol Pot, que ha hecho causa común con los dirigentes chinos, ha creado un nuevo sistema de esclavitud y ha sometido al pueblo de Kampuchea a un genocidio generalizado. Los dirigentes de Pekín han intentado hacer de ese país una armería para desencadenar la guerra contra los países vecinos y servir así a su propia política expansionista en el Asia Sudoriental. Sin embargo, la camarilla criminal de Pol Pot, que se aferraba al poder haciendo reinar un terror sangriento y que había desencadenado la guerra contra el país hermano del Viet Nam, se ha desplomado bajo los golpes de un alzamiento nacional. Los representantes chinos y sus acólitos tratan de sustraerse a la responsabilidad que les incumbe en la terrible experiencia llevada a cabo por los dirigentes de Pekín en Kampuchea a través del régimen títere de Pol Pot, con el pretexto de constituir un "socialismo comunitario campesino" que no tiene nada en común con el socialismo. Pero el pueblo de Kampuchea ha condenado y rechazado esa experiencia. La política china de imposición e injerencia en los asuntos internos de otros pueblos ha fracasado, lo que ha provocado la cólera de los dirigentes de Pekín. Después de haber amenazado con infligir una lección sangrienta al Viet Nam...

19. El PRESIDENTE pide al orador que se limite a las cuestiones relacionadas con el tema que se examina, sin abordar las cuestiones suscitadas en el documento E/CN.4/1335, cuyo estudio se ha aplazado hasta el próximo período de sesiones de la Comisión.

20. El Sr. ZORIN, (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que está abordando una cuestión absolutamente nueva, que no se trata en el informe mencionado por el Presidente; sin embargo, tendrá en cuenta sus observaciones.

21. Recuerda que después de la visita del Sr. Deng-Xiaoping a Wáshington se desencadenó una guerra de agresión, la guerra de agresión de la República Popular de China contra el heroico pueblo vietnamita. Los representantes de Pekín no pueden negar que la China está llevando a cabo una guerra de agresión contra el Viet Nam socialista y prepara una nueva agresión contra el vecino pueblo pacífico de Laos. La lucha contra las violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos impone a la Comisión el deber de condenar severamente la agresión china contra el Viet Nam y exigir que se ponga fin a ella inmediatamente.

22. En lo que se refiere a la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en el Oriente Medio, el Sr. Zorine observa que el representante de Israel, en su intervención de la víspera, ha demostrado una vez más que a las autoridades de su país no les guía en absoluto la preocupación de tratar de hallar los medios de una cooperación constructiva en el marco de las instituciones de las Naciones Unidas. Sólo quieren una cosa: justificar su política de agresión y de racismo calumniando

otros Estados, especialmente a la Unión Soviética. El orador rechaza enérgicamente las acusaciones calumniosas de Israel contra la Unión Soviética. La intervención del representante de Israel no es más que una sarta de calumnias sobre la verdadera situación de la Unión Soviética. Su objetivo no tiene nada que ver con la cuestión de los derechos humanos. El mundo entero sabe perfectamente que en la Unión Soviética está eficaz y plenamente garantizada la igualdad de derechos de todos los ciudadanos, sin distinción de nacionalidad ni de raza. Los ciudadanos soviéticos de nacionalidad judía gozan de la totalidad de los derechos y libertades democráticas garantizados por la Constitución de la URSS, en condiciones de igualdad con los ciudadanos de todas las demás nacionalidades que viven en la Unión Soviética. Participan activamente en todos los sectores de la vida económica, política y social, y en el desarrollo de la economía nacional, de la ciencia y de la cultura, y, a pesar de todos sus esfuerzos, los órganos de la propaganda sionista y sus portavoces en este lugar no lograrán ocultar esta verdad que todos conocen. En sus falaces calumnias contra la Unión Soviética, los representantes de Israel llegan hasta tomar la defensa de delincuentes culpables de crímenes de derecho común que las leyes de todos los países castigan. Por ejemplo, el representante de Israel ha hablado de un tal Charansky; se ha aludido también hoy a él en la intervención del representante de los Estados Unidos de América, como si existiera a este respecto un denominador común entre dicho representante y el observador de Israel. Sin embargo, hablando en términos jurídicos, Charansky ha cometido deliberadamente actos que, según el código penal de la RSFSR, atacan contra la independencia nacional y la capacidad militar de la URSS. Charansky, siguiendo las instrucciones de un servicio de información extranjero, trató en el otoño de 1976 de reunir informes que constituirían secretos de Estado. Hizo una lista de empresas que trabajan para la defensa nacional, con indicación del emplazamiento de sus instalaciones y de los nombres de sus directores. Charansky comunicaba esos datos a un agente de un servicio de información extranjero que trabajaba por entonces en Moscú al amparo de un puesto de corresponsal de prensa. En el curso de la investigación, dicho "corresponsal" publicó en la prensa occidental un artículo en el que intentaba justificar el carácter de las actividades que había desempeñado durante aquella época, pero en el que no obstante confirmaba haber recibido documentos de Charansky. En sus conclusiones, los expertos al servicio del tribunal declararon que los informes comunicados por Charansky constituían en su totalidad un secreto de Estado de la Unión Soviética. Por tanto, en términos jurídicos, Charansky era culpable de un delito previsto en el párrafo a) del artículo 64 del código penal de la RSFSR. Además, se le reconoció culpable de propaganda antisoviética, según el artículo 70. De conformidad con la legislación de la Unión Soviética, fue condenado a 13 años de cárcel. Y es a ese tipo de individuos a quienes el representante de Israel y el representante de los Estados Unidos intentan defender. El Sr. Zorin manifiesta su extrañeza por el hecho de que personas que ostentan la representación oficial de un gobierno tomen la defensa de delincuentes de derecho común. El orador declara que el representante de Israel se extralimita cuando acusa de antisemitismo al país que ha hecho los mayores sacrificios por la defensa de la libertad y de la independencia de los pueblos durante la segunda guerra mundial, el país cuya legislación castiga toda restricción directa o indirecta de los derechos y toda concesión directa o indirecta de privilegios por consideraciones nacionalistas o raciales, lo mismo que toda propaganda de exclusivismo, hostilidad o desprecio por motivos raciales o nacionalistas. El Sr. Zorin estima que las tentativas obstinadas del representante de Israel, que quisiera arrogarse el derecho de hablar en nombre de los judíos del mundo entero, constituyen una manifestación de la ideología imperialista del sionismo; dichas tentativas tratan de despertar la hostilidad y el odio entre los pueblos y constituyen una violación directa de las normas elementales de los derechos humanos. Por lo demás, las violaciones permanentes y manifiestas de los derechos humanos fundamentales por parte de Israel no se limitan a los territorios ocupados. En el mismo Israel

se clasifica a los individuos en ciudadanos de primera y segunda clase, y se sigue una política de racismo y de discriminación racial. De conformidad con la ideología sionista, que ha sido condenada con razón por las Naciones Unidas como una forma de racismo y de discriminación racial, Israel mantiene una alianza criminal con los regímenes racistas del Africa meridional, con desprecio total de las decisiones de las Naciones Unidas; sin embargo, los representantes de Israel intentan presentar la lucha contra el sionismo como una manifestación de antisemitismo. En la Unión Soviética, como en otros países, se combaten la política y la ideología imperialistas del sionismo, lucha que no puede en modo alguno confundirse con el antisemitismo.

23. En lo que se refiere a las declaraciones hechas por el observador de Israel a propósito de la emigración de los judíos de la Unión Soviética, el orador estima que tales declaraciones quedan refutadas por el propio observador de Israel, ya que las cifras que ha mencionado en relación con la emigración de los judíos soviéticos a Israel muestran claramente que no existe freno ni prohibición de ninguna clase que se opongan a dicha emigración. Si cierto número de judíos soviéticos permanecen en la Unión Soviética, no es porque se los impida marcharse sino porque ellos mismos no quieren ir a Israel; se sienten lo suficientemente bien en la Unión Soviética para hacer en ella un trabajo provechoso que beneficia a su patria.

24. El Sr. Zorin lamenta asimismo los ataques proferidos por el representante de los Estados Unidos respecto a la situación de los derechos humanos y a la situación de ciertos individuos en la Unión Soviética. Sin embargo, estima que la razón de esos ataques se encuentra en los mismos Estados Unidos. Los debates que han tenido lugar recientemente en el Congreso de dicho país -bastante tardíamente, por cierto- han revelado una vez más que las autoridades de los Estados Unidos no pueden dar ningún aliento a los que verdaderamente defienden la causa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de los ciudadanos americanos. Por otra parte, ya en tres ocasiones ha escuchado la Comisión a los representantes de la población india de los Estados Unidos, que han referido hechos monstruosos en materia de discriminación racial, persecuciones y asesinatos de los que es objeto en el territorio de los Estados Unidos esa minoría nacional, que representa a la antigua población autóctona de América.

25. El orador declara que la Comisión no debe dejarse llevar en la dirección que quisieran marcarle los Estados Unidos para desviar su atención de los graves y urgentes problemas que plantea la protección de los derechos humanos. La Comisión no se reúne para examinar el caso de individuos que, en opinión de tal o cual representante o por recomendación de tal o cual servicio de información, son presentados como defensores de los derechos humanos pero que en realidad cumplen misiones por cuenta de un servicio de información. Por lo demás, el representante de los Estados Unidos, si bien formula acusaciones relativas a violaciones de los derechos humanos, no se ajusta a los principios estipulados en los acuerdos internacionales, principalmente en el acuerdo concertado entre el Presidente Roosevelt y el Sr. Litvinov respecto de la no injerencia en los asuntos internos de cada una de las dos partes. Así, a finales del año pasado, una reunión de organizaciones de emigrantes antisoviéticos tuvo en Nueva York su congreso mundial y reclamó el desmembramiento de la Unión Soviética; un representante oficial de los Estados Unidos, el Sr. Edward Mezwinisky, dio la bienvenida a dicha asamblea en nombre del Presidente Carter y del Gobierno americano. Declaró incluso que los Estados Unidos hacían suyos los objetivos del Congreso mundial de organizaciones antisoviéticas, lo que es contrario a las disposiciones del Acuerdo de Helsinki, firmado por el

Presidente de los Estados Unidos, que estipulan que los Estados signatarios se abstendrán de prestar una ayuda directa o indirecta a las actividades encaminadas a derrocar por la fuerza el régimen de un Estado participante. Cabe preguntarse en qué se basa el representante de los Estados Unidos para actuar, incluso en su país, contra una decisión que lleva la firma del Presidente de los Estados Unidos.

26. El Sr. Zorin recuerda asimismo que hace un año pidió al Sr. Mezvinsky aclaraciones sobre la suerte del Sr. John Harris, condenado a muerte por haberse declarado partidario de la igualdad de los negros y por haber luchado contra las persecuciones. Más tarde, como consecuencia de un intento de revisión del proceso, un tribunal confirmó la inicua condena pronunciada un año antes. En todo caso, el Sr. Zorin indica que no ha recibido respuesta alguna del Sr. Mezvinsky. En tales condiciones, el orador no ve motivo alguno por el que deba responder a las preguntas que el representante de los Estados Unidos le ha formulado a propósito de unas 20 personas, siendo así que una pregunta relativa a una sola persona ha quedado sin respuesta.

27. Para terminar, el Sr. Zorin declara que la Comisión debe ocuparse de las tareas que le han sido encomendadas por la resolución 32/130 de la Asamblea General. Debe evitar acusaciones falaces como las que han sido proferidas por los Estados Unidos contra la Unión Soviética o contra otros países de Europa y otras regiones, y debe consagrarse a cumplir su labor: adoptar medidas eficaces para combatir las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos, elaborar instrumentos jurídicos internacionales de carácter normativo, preparar proyectos de pactos y tratados internacionales, y recomendar a los Estados, en la esfera de su competencia, la adopción de medidas que estén en consonancia con la Carta.

28. El PRESIDENTE concede la palabra al representante de Bulgaria.

29. El Sr. GARVALOV (Bulgaria) dice que desearía intervenir después de que lo hagan los observadores inscritos para tomar la palabra sobre ese tema.

Se suspende la sesión a las 16.30 horas y se reanuda a las 16.45 horas.

30. El PRESIDENTE indica que los observadores de China, Kampuchea Democrática, Viet Nam y la República Popular Mongola y el representante de Bulgaria figuran por ese orden en la lista de oradores. Pide que sus exposiciones sean breves y recuerda que los observadores no tienen el derecho de respuesta ni el de presentar mociones de orden.

31. El Sr. AN Chih-yuan (Observador de China) pide tomar la palabra después del observador de Kampuchea Democrática.

32. El Sr. M'BAYE (Senegal) estima que dicha solicitud es conforme a la práctica de la Comisión y es, por tanto, aceptable.

33. El PRESIDENTE declara que, si no hay objeciones, estimará que la Comisión escuchará en primer lugar al observador de Kampuchea Democrática.

34. Así queda acordado.

35. El Sr. GARVALOV (Bulgaria) desea precisar que su delegación no reconoce al observador de Kampuchea Democrática como representante del pueblo de Kampuchea, en cuyo nombre sólo tienen derecho a hablar los representantes de la República Popular de Kampuchea, reconocida por el Gobierno búlgaro.

36. El Sr. LOPATKA (Polonia) indica que el Gobierno polaco sólo reconoce a la República Popular de Kampuchea, que gobierna de hecho al país y representa a su pueblos.

37. El Sr. CHAN YOURAN (Observador de Kampuchea Democrática), tomando la palabra por invitación del Presidente, declara que el pueblo de Kampuchea ha hecho y continúa haciendo inmensos sacrificios para ver realizadas sus más hondas aspiraciones de igualdad, justicia y verdadera democracia en una sociedad en la que reine la armonía, la concordia y la unión nacional. Esas aspiraciones son tanto más legítimas cuanto que, después de cindo años de guerra, el 17 de abril de 1975, día de la liberación nacional, el pueblo y el Gobierno de Kampuchea Democrática se encontraron con el país totalmente devastado y su población diezmada. El Sr. Chan Youran recuerda el triste balance de esa guerra: más de 800.000 muertos y más de 240.000 inválidos; la destrucción, en las proximidades del frente, del 80% de las fábricas, plantaciones, campos y arrozales, del 80 u 85% de los bosques, del 90 o 100% de las aldeas y poblados, del 90% de las pagodas y del 50 o 60% del ganado; una fauna gravemente dañada, de la que han desaparecido numerosas especies; los puentes, vías de comunicación y carreteras estratégicas destruidos en una proporción del 70 a 80%, así como los puertos en un 50 o 60% y las vías férreas en un 80%; y todo el país acribillado por las bombas -en 1973 los bombardeos de los Estados Unidos llegaron a ser de 4.000 a 5.000 toneladas de bombas diarias. Después de mencionar la declaración de un alto funcionario del Ministerio de Relaciones Extranjeras sueco sobre la magnitud de los daños, hecha después de un viaje de 800 km por el Mékong y por las carreteras nacionales números 1, 5 y 6, el Sr. Chan Youran añade aún que en Phom Penh tres millones de personas sufrían hambre y que grupos armados amenazaban la seguridad de las ciudades.

38. A pesar de todo ello, el pueblo de Kampuchea puso inmediatamente manos a la obra. Desde 1976, el Gobierno de Kampuchea ha estado tratando de explicar a la comunidad internacional la situación del país, como lo prueban sus declaraciones ante la Asamblea General en 1976, 1977 y 1978. Dicho Gobierno ha deseado siempre mantener relaciones amistosas con todos los países en condiciones de igualdad, no injerencia y no agresión. Sin embargo, Kampuchea Democrática ha sido víctima de muchas críticas, ataques e incluso calumnias, como lo han sido a lo largo de la historia muchos países que acababan de librarse del yugo de sus opresores extranjeros. El Gobierno de Kampuchea, adherido a los principios del no alineamiento e inspirado de una gran fe en la Carta de las Naciones Unidas, tiene derecho a considerar injustas e incluso inmorales las calumnias contra él dirigidas.

39. El Sr. Chan Youran describe la verdadera actuación de dicho Gobierno. Desde el 17 de abril de 1975 hasta el 25 de diciembre de 1978, Kampuchea Democrática ha sido un país plenamente independiente y soberano, que ha seguido una política de paz, neutralidad y no alineamiento. Se han garantizado los derechos materiales, morales y culturales del pueblo que se ha convertido en dueño de sus medios de producción. Actualmente, los habitantes de Kampuchea pueden comer lo que necesitan, disponen de ropas y viviendas adecuadas, reciben medicinas y cuidados médicos y tienen la posibilidad de elevar su nivel cultural. Es especialmente digno de mención el hecho de que Kampuchea Democrática haya resuelto el problema alimentario por sus propios medios solamente dos años después de la liberación del país. Los visitantes extranjeros pueden comprobar que el país se ha convertido en una gigantesca obra donde se construyen viviendas de madera rematadas por tejas para cada familia. Los que tenían una situación desahogada antes de la liberación se encuentran ahora al mismo nivel que todos los demás.

40. Desgraciadamente, todos esos logros están siendo destruidos por la guerra de bárbara agresión desencadenada por el Viet Nam el 25 de diciembre de 1978. Un ejército invasor de más de 100.000 hombres, que ha llegado a ser después de 180.000, ha pisoteado la independencia de Kampuchea Democrática y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, con el apoyo de la Unión Soviética. Ese ejército comete violaciones muy graves de los derechos humanos. Varios centenares de millares de nacionales de Kampuchea han sido asesinados. El Sr. Chan Youran enumera algunas violaciones concretas: el ejército vietnamita utilizó gases químicos tóxicos en la región oriental y en Rattanakiri; varias decenas de millares de personas de los distritos de Snoul Krek, Mémot, Romeas Hek, Romduol, Svay Teap, Kampong Rau, Koh Andet, Kirivong, Banteay Meas y Kampong Trach fueron conducidas por la fuerza a Viet Nam, donde, según el testimonio de algunos supervivientes, fueron casi todas asesinadas; otras muchas personas fueron asesinadas en el acto. En la provincia de Takeo, el ejército vietnamita ha matado a miembros de las cooperativas colgándoles de los árboles y haciendo que se desangraran. En la provincia de Svay Rieng, se ataba a los campesinos y se les quemaba vivos. En el sudoeste, el ejército vietnamita ha pasado bramantes a través de las palmas de las manos y de las orejas de los habitantes de la región para llevarlos al lugar de ejecución. En la provincia de Kompong Chnang, miles de habitantes han sido atados y encerrados hasta que han muerto lentamente a causa del hambre y de la gangrena. Las hordas vietnamitas han mutilado y han sacado las entrañas y los ojos a los padres de los dirigentes y de los combatientes de Kampuchea antes de asesinarles. Los soldados vietnamitas han hecho redadas de mujeres y muchachas, algunas de apenas 12 años, para violarlas. En algunos lugares, como en Nimit, los soldados vietnamitas han asesinado a las jóvenes de tez oscura y se han llevado a las de tez clara para violarlas. En la provincia de Takeo han arrojado al aire a los bebés y los han atravesado con sus bayonetas. A su llegada a Phnom Penh el 7 de enero, el ejército vietnamita asesinó a más de 2.000 enfermos en los hospitales. Los vietnamitas han bombardeado también, sin discriminación, todos los lugares a lo largo de las carreteras nacionales números 1, 2, 7 y 15, matando a miles de habitantes. En general, las hordas vietnamitas destruyen todo a su paso, asesinan a la población, saquean las cosechas para llevárselas al Viet Nam y destruyen los tesoros culturales de Kampuchea.

41. El objetivo del Viet Nam es exterminar al pueblo de Kampuchea y hacer del país una de sus provincias. La administración instalada en Phnom Penh es en su totalidad vietnamita y sólo sobrevive gracias a la presencia de las fuerzas vietnamitas de ocupación. Pero esas fuerzas no controlan a la población ni tampoco el campo, donde están rodeadas por el ejército revolucionario de Kampuchea. La población de Phnom Penh se compone actualmente de un 90% de invasores vietnamitas y de un 10% de asesores soviéticos y cubanos. Sin embargo, el pueblo de Kampuchea Democrática se ha unido en un gran frente nacional y a diario su ejército revolucionario elimina a cientos de invasores vietnamitas. Ese pueblo está decidido a expulsar por completo a los ocupantes colonialistas vietnamitas y a restaurar su soberanía nacional y la integridad de su territorio.

42. El observador de Kampuchea Democrática pide a la Comisión de Derechos Humanos que condene el genocidio del pueblo de Kampuchea perpetrado por las fuerzas armadas vietnamitas y exija al Viet Nam que ponga inmediatamente fin a su agresión, retire en el acto a todas sus fuerzas armadas, de manera total e incondicional y respete la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Kampuchea Democrática, así como el derecho de su pueblo a decidir su propio destino.

43. El Sr. AN Chih-yuan (Observador de China), tomando la palabra por invitación del Presidente, señala, dirigiéndose a los que han puesto en duda la representatividad del orador que le ha precedido, que el Gobierno de Kampuchea Democrática es el único gobierno legítimo de un Estado soberano e independiente, Miembro de las Naciones Unidas y del movimiento de países no alineados.

44. La declaración que el observador de Kampuchea Democrática acaba de hacer, ha puesto al descubierto las atrocidades que las autoridades vietnamitas -que persiguen objetivos hegemónicos respecto al Asia Sudoriental y cuentan con el apoyo político, económico, militar y diplomático de la camarilla de Brejnev y del imperialismo soviético- han cometido contra miles de personas en Kampuchea Democrática. El ejército vietnamita ha sembrado la muerte y la miseria en ese país, cuya soberanía e integridad territorial ha violado, violando al mismo tiempo los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas. Recientemente, todos los miembros del Consejo de Seguridad, con excepción de la URSS y unos cuantos de sus adeptos, han condenado enérgicamente al Viet Nam por su agresión y le han pedido que ponga inmediatamente fin a la misma y retire todas sus fuerzas de Kampuchea Democrática. Por su parte, la Comisión debería condenar las muy graves violaciones de los derechos humanos de las que son culpables las autoridades vietnamitas y exigir que se les ponga término. En efecto, no cabe ya ninguna duda sobre quién es el agresor.

45. El Viet Nam tampoco ha perdonado a la China: ha atacado a sus residentes chinos o a sus residentes de ascendencia china, de los que ha expulsado a un gran número y a los que ha sometido a impuestos muy elevados. Además, valiéndose de la alianza del Gobierno soviético, que intenta implantar su hegemonía en todo el mundo, se ha atrevido incluso a amenazar la seguridad de la parte meridional de China, su soberanía, su integridad territorial y la estructura socialista china, a través de incursiones cuyo número asciende a más de 3.400 desde 1974 y que han causado enormes daños. En tales condiciones, los victoriosos contraataques de los guardas fronterizos y de las tropas chinas sólo pueden considerarse lícitos y justificados.

46. El pueblo y el Gobierno chinos sienten la necesidad de que reine internacionalmente la paz y no desean apoderarse de un solo palmo de territorio vietnamita lo mismo que no permitirán que nadie invada su territorio. Son en todo momento partidarios de la solución pacífica, justa y equitativa de las controversias que puedan surgir entre los países. Por ello, han comenzado a retirar sus tropas del Viet Nam y han propuesto que se entablen negociaciones entre los viceministros de Relaciones Exteriores del Viet Nam y de la China, y ello a pesar de la absoluta falta de buena fe por parte del Viet Nam.

47. El Sr. TRUONG QUAN PHAN (Observador del Viet Nam), tomando la palabra por invitación del Presidente, señala que varias delegaciones han subrayado la violación flagrante de los derechos humanos en Kampuchea bajo el régimen sanguinario, dictatorial, militar fascista de la camarilla de Pol Pot Yeng Sary, derrocado por el propio pueblo de Kampuchea en legítima defensa de sus derechos y libertades fundamentales. Tales derechos han sido consagrados en los Pactos internacionales de derechos humanos y en otros instrumentos, en particular en las muchas declaraciones del movimiento de los países no alineados, que subrayan el derecho de los pueblos a la libre determinación, a la independencia, a la soberanía y a la integridad territorial, derecho en el que se basa el goce de los derechos y libertades inherentes al ser humano. Esta afirmación se aplica a todos los pueblos y todos los hombres que luchan por su independencia y su libertad nacional, y es una cuestión de vida o muerte para el pueblo vietnamita en general y para cada vietnamita en particular.

48. Los acontecimientos políticos que se han producido en Kampuchea, en Viet Nam o en Laos después de la derrota y retirada de las tropas imperialistas de dichos países, demuestran una vez más que es esencial y urgente que se ponga fin a la intervención y a la agresión, pérfidamente realizadas en esa región, directa o indirectamente por una Potencia extranjera, es decir, por los grupos dirigentes reaccionarios de Pekín, en el marco de su política de hegemonía y expansión a largo plazo por todo el Asia Sudoriental.

49. En todo el mundo, los hombres amantes de la paz, la justicia y la libertad han condenado con vehemencia durante estos últimos años la dramática situación de Kampuchea, donde la cultura, las tradiciones, las buenas costumbres, los derechos y las libertades fundamentales del pueblo han sido pisoteados por la antigua camarilla de Pol Pot Yeng Sary, mantenida a pulso por las autoridades chinas, a las que se debe condenar con la misma severidad. Liberada de ese yugo, la República Popular de Kampuchea, bajo los auspicios del Consejo Popular Revolucionario, ha proclamado solemnemente y ha aplicado las libertades y los derechos humanos en Kampuchea: el derecho al trabajo, al descanso, al estudio, a la libertad de pensamiento y de creencias, al respeto de la dignidad humana y de la vida privada de todos los ciudadanos y a la igualdad entre hombres y mujeres y entre las diferentes razas de la comunidad de Kampuchea.

50. Pero los grupos expansionistas y agresores de Pekín no se resignan ante la caída de sus agentes y se muestran más belicosos que nunca. Por una parte, continúan suministrándoles armas, municiones y fondos con miras a la reconquista del poder y les ayudan a conservar en las organizaciones internacionales un lugar que corresponde al Consejo Popular Revolucionario, único representante auténtico y legítimo del pueblo de Kampuchea. Por otra parte, han invadido el Viet Nam, con medio millón de soldados, destruyendo ciudades y pueblos, y asesinando a ancianos, mujeres y niños. Contrariamente a las falaces afirmaciones de los dirigentes de Pekín, esa guerra no es una guerra limitada; es una verdadera guerra de agresión lanzada contra un pueblo deseoso de vivir en paz para reconstruir su país devastado por guerras atroces que han durado más de 30 años, pero que ha tenido que volver a tomar las armas para castigar a su agresor como lo merece y defender su independencia, su soberanía y su integridad territorial, y, por consiguiente, los derechos y libertades inherentes a la persona humana. Al no haber logrado sus objetivos de emprender una "acción punitiva" contra el Viet Nam y "darle una lección" y al encontrarse aislados en su propio país y ante la opinión pública internacional, los grupos agresores de Pekín se han visto en la obligación de declarar que esa guerra duraría menos tiempo que otra que desencadenaron en 1962 contra otro país independiente y soberano, la India, y de decir que habían retirado sus tropas; ahora bien, su agresión continúa, sus tropas siguen ocupando muchas partes del territorio vietnamita y en algunos puntos han reforzado y ampliado sus posiciones, sin cesar de perpetrar todos los días asesinatos, saqueos y otras atrocidades contra la población civil. Lo que es más, se reservan el pretendido derecho de reanudar su agresión contra el Viet Nam, preparan una agresión contra Laos y continúan manteniendo en Kampuchea el cadáver político del régimen de Pol Pot Yeng Sary.

51. El pueblo vietnamita exige el cese definitivo de la guerra de agresión y la retirada inmediata, total e incondicional de las tropas chinas de su territorio. Es el único medio de restablecer la paz y la estabilidad en el Asia Sudoriental y de crear las condiciones propicias para la defensa de los derechos nacionales fundamentales de los pueblos, así como de los derechos y libertades fundamentales de los habitantes de esa región del mundo.

52. En cuanto a las calumnias dirigidas contra el pueblo vietnamita, el Sr. Troung Quan Phan se pregunta qué crédito puede concederse a las declaraciones sobre justicia y derechos humanos propagadas por los imperialistas y los reaccionarios internacionales, es decir, por los que han asesinado a millones de vietnamitas y perpetrado innumerables crímenes contra el pueblo vietnamita. Después de todo, tales declaraciones sólo reflejan una profunda hipocresía.
53. La delegación vietnamita, al igual que lo han hecho varias otras delegaciones, desea precisar que no reconoce a los representantes del régimen de la antigua Kampuchea Democrática, ya que además dicho régimen ha dejado de existir.
54. El Sr. ERDEMBILEG (Observador de Mongolia), tomando la palabra por invitación del Presidente, dice que su delegación aprueba las declaraciones del observador de Viet Nam, país que es actualmente víctima de la agresión china. La República de Mongolia reconoce al nuevo Gobierno de Kampuchea y no al que pretende representar la persona que ha tomado la palabra ante la Comisión. Espera que los verdaderos representantes de Kampuchea ocupen pronto un lugar en la Comisión.
55. El orador no ve bien cómo se puede hablar de los derechos humanos de un país privado de su independencia. En todo caso, China, que no respeta los derechos humanos, no está facultada para hablar de ellos. Dirige una guerra de agresión contra un Estado socialista soberano y sus soldados han destruido en la tierra vietnamita guarderías y escuelas construidas con la ayuda de las Naciones Unidas. Hace algunos años, el representante de Taiwán hizo una declaración contra Mongolia, por no querer que formara parte de las Naciones Unidas. Mongolia es ya Miembro de las Naciones Unidas; también lo es China Popular, pero sus representantes se han convertido en agresores. Mongolia rechaza las falaces declaraciones de China y del régimen títere de Pol Pot.
56. El Sr. GARVALOV (Bulgaria) dice que el Gobierno búlgaro reconoce al Consejo Revolucionario de Kampuchea que, indiscutiblemente, es en la actualidad la autoridad legítima de dicho país. Después de la adopción de la decisión relativa al examen del informe E/CN.4/L.1335, algunas delegaciones se han referido a las violaciones pasadas y presentes de los derechos humanos en Kampuchea. El representante de Bulgaria se pregunta qué fundamento tienen las acusaciones relativas a las violaciones actuales de los derechos humanos. En efecto, el nuevo gobierno ha adoptado medidas eficaces para restaurar los derechos humanos y las libertades fundamentales en Kampuchea. En una declaración hecha el 11 de enero de 1979, el Consejo Revolucionario de la República Popular de Kampuchea se ha comprometido a eliminar las prácticas inhumanas del antiguo régimen y a restaurar las libertades democráticas y religiosas y los derechos humanos, entre ellos el derecho al trabajo y el derecho al descanso. Ha indicado además en un manifiesto que se respetaría el derecho a la educación, a la dignidad y a la vida privada y que reinaría la igualdad entre mujeres y hombres y entre los diferentes grupos étnicos.
57. El régimen de Pol Pot fue implantado por China, y los dirigentes chinos han aprobado su política criminal. Es una experiencia que, por sus dimensiones y causas, puede recordar la experiencia realizada por los nazis durante la segunda guerra mundial. Ha llegado el momento de reconocer la realidad de la política de expansión y hegemonía en gran escala seguida por China. Dicho país ha demostrado sus intenciones dominadoras al atacar al pueblo vietnamita; ha probado que era un agresor y que sus dirigentes se aliaban con los imperialistas que antes habían atacado al Viet Nam. Desde la segunda guerra mundial ¿existe otro pueblo que haya luchado más por su independencia que el Viet Nam? ¿Tiene que luchar aún contra el agresor chino? Esa agresión ha ocasionado innumerables sufrimientos; los habitantes

de los poblados han sido asesinados y los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo vietnamita están siendo violados por los agresores chinos.

58. Como consecuencia de tales sucesos, en una declaración hecha el 18 de febrero pasado el Gobierno búlgaro manifestó que la guerra de agresión de China constituía una violación flagrante de los principios más elementales del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno chino ha comprometido la paz y la seguridad en el Asia Sudoriental. Todo el mundo sabe que la agresión de China contra el Viet Nam es el resultado de la doctrina ideológica, política y militar maoísta, que aspira a dominar el mundo. China se ha convertido en un auténtico baluarte de los medios reaccionarios. El Gobierno búlgaro condena enérgicamente la agresión perpetrada por China. Bulgaria y el pueblo búlgaro apoyarán siempre al pueblo vietnamita en los esfuerzos que realice para reconstruir el país, rechazar al agresor, preservar su integridad territorial y defender su derecho a la libre determinación y al progreso social.

59. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre los diversos proyectos de resolución relativos al tema 12 del programa.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1446/Rev.1

60. El Sr. TÖSEVSKI (Yugoslavia), haciendo uso de la palabra sobre una cuestión de orden, recuerda que la Comisión adoptó la víspera una decisión relativa a Kampuchea Democrática según la cual debe aplazarse el examen de esta cuestión hasta el próximo período de sesiones. Por consiguiente, el representante de Yugoslavia estima que no debe someterse a votación el proyecto de resolución E/CN.4/L.1446/Rev.1.

61. El Sr. Ríos (Panamá) ocupa la Presidencia.

62. El Sr. ERMACORA (Austria), haciendo uso de la palabra sobre una cuestión de orden, dice que la Comisión ha votado la víspera sobre una moción presentada conforme al artículo 49 del Reglamento. En virtud de ese artículo se decidió aplazar el debate sobre la cuestión que se estaba examinando en ese momento, a saber, el documento E/CN.4/L.1335. Ahora bien, el proyecto de resolución que se presenta actualmente a la Comisión (E/CN.4/L.1446/Rev.1) no menciona el informe de que se trata. Por lo tanto ese proyecto de resolución sigue siendo válido y debe ser sometido a votación.

63. El Sr. Beaulne (Canadá) ocupa de nuevo la Presidencia.

64. El Sr. LIVERMORE (Canadá) apoya las declaraciones del representante de Austria. La Comisión de Derechos Humanos ha decidido la víspera aplazar hasta su 36º período de sesiones el examen del informe distribuido con la signatura E/CN.4/L.1335. El proyecto de resolución que se examina no alude a dicho documento. El Canadá en su calidad de coautor del proyecto E/CN.4/L.1446/Rev.1, pide, pues, que se someta éste a votación.

65. El Sr. EL-SHAFFI (Egipto) precisa que, en calidad de coautor del proyecto de decisión E/CN.4/L.1453 aprobado la víspera, tuvo ocasión de decir que la aprobación de esa decisión significaba que no habría ni debate ni ningún otro procedimiento sobre la cuestión de los derechos humanos en Kampuchea Democrática. Los debates de la sesión en curso, en los que se ha abordado esta cuestión, no se ajustan completamente a esa decisión. Por otra parte, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1446/Rev.1 se refiere indirectamente al documento cuyo examen se ha decidido la víspera aplazar hasta el 36º período de sesiones de la Comisión. La cuestión de la violación de los derechos humanos en Kampuchea Democrática se examinará a fondo en el próximo período de sesiones de la Comisión y no debe adoptarse hoy ninguna decisión prematura al respecto.

66. El Sr. DIEYE (Senegal), apoya las observaciones formuladas por el representante de Egipto. A juicio de la delegación del Senegal, la Comisión ha votado la víspera más que sobre el aplazamiento o el cierre de los debates, sobre el proyecto de decisión E/CN.4/L.1453. Según ese texto, que está redactado en términos muy claros, la Comisión de Derechos Humanos decide aplazar hasta su 36º período de sesiones, el examen del informe sometido en el documento E/CN.4/L.1335. Excluye, pues, de un modo preciso una votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1446/Rev.1. La Comisión examinará el informe presentado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, pero este examen se hará en su 36º período de sesiones. La Comisión no puede volverse atrás. Por ello, la delegación del Senegal pide encarecidamente a los miembros de la Comisión que consideren el voto de la víspera como definitivo y que no se pronuncien sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1446/Rev.1.

67. El Sr. MARKER (Pakistán) apoya las observaciones formuladas por los representantes de Egipto y el Senegal.

68. El Sr. EL-FATAL (República Árabe Siria) dice que la Comisión ha votado la víspera sobre la cuestión del cierre del debate y sobre un proyecto de decisión presentado por el representante de Yugoslavia, según el cual debe aplazarse el debate hasta el próximo período de sesiones. Todo cambio necesitaría una mayoría de dos tercios.

69. El Sr. DAVIS (Australia) observa que los debates de la víspera han sido confusos, puesto que, para algunos, el voto versaba sobre el aplazamiento del debate mientras que, para otros, versaba sobre lo que estipula el proyecto de decisión E/CN.4/L.1453. Parece, en todo caso, que la Comisión ha seguido discutiendo extensamente la cuestión de Kampuchea Democrática. Si se considera el texto de la decisión E/CN.4/L.1453, no se trataba de cerrar el debate general sino de diferir el examen de un documento determinado. Esta decisión se ha respetado, puesto que el proyecto que se examina no menciona el documento de que se trata. Por otra parte, cabe preguntarse por qué algunas delegaciones, que se precipitan a denunciar el comportamiento del antiguo régimen de Kampuchea, se niegan ahora a votar sobre un proyecto de resolución que lo condena.

70. El Sr. ERMACORA (Austria) recuerda que se ha invocado la víspera el artículo 49 del reglamento para aplazar el debate. Sin embargo, ese debate se ha reanudado hoy y se ha examinado la cuestión durante una buena parte de la tarde sin que el Presidente haya intervenido para interrumpirlo. Se trata, pues, ahora de adoptar una decisión sobre la resolución E/CN.4/L.1446/Rev.1.

71. El Sr. McKINNON (Canadá) dice que con la decisión adoptada la víspera se quería evitar un debate inútil sobre la situación de los derechos humanos en Kampuchea Democrática. Pero hoy se ha asistido a un debate que ha demostrado muy claramente la existencia de violaciones de los derechos humanos en Kampuchea. La Comisión tiene actualmente ante sí un proyecto de resolución que le pide, por una parte, que concluya sobre la base de las pruebas disponibles -y no se menciona el informe E/CN.4/L.1335- que sí se han producido violaciones de los derechos humanos en Kampuchea Democrática y, por otra parte, que mantengan un estudio la cuestión, para poder celebrar un debate sobre ella el año próximo. Las delegaciones que estiman que no hay en Kampuchea violaciones de los derechos humanos que justifiquen este estudio y que piensan que no debe examinarse la cuestión en el 36º período de sesiones, pueden decirlo mediante su voto. Las cuestiones de procedimiento son superfluas en esta fase. Las delegaciones deben asumir ahora sus responsabilidades.

72. El Sr. CHAVEZ GODOY (Perú) señala que, aunque el debate de hoy ha sido muy instructivo, no constituye una prueba, puesto que ha consistido esencialmente en declaraciones de las partes interesadas. Estima, por lo tanto, que la Comisión debe pronunciarse sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1446/Rev.1.
73. El PRESIDENTE deplora que las cuestiones de procedimiento hagan perder tiempo a la Comisión. Si algunas delegaciones no quieren votar sobre el proyecto que se examina, las invita a invocar el párrafo 2 del artículo 65 del Reglamento.
74. El Sr. M'BAYE (Senegal) no comprende por qué algunas delegaciones quieren volver sobre una decisión que es válida. Apela al Presidente que ha aplicado varias veces la víspera la decisión de que se trata. Es el año próximo cuando debe examinarse la cuestión de Kampuchea Democrática.
75. El PRESIDENTE dice que no puede ir más allá del texto aprobado la víspera (E/CN.4/L.1453).
76. El Sr. M'BAYE (Senegal) pide que se aplique la última frase del párrafo 1 del artículo 65 del reglamento, según el cual después de cada votación, la Comisión podrá decidir votar o no sobre la propuesta siguiente.
77. El PRESIDENTE propone que la Comisión no se pronuncie sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1446/Rev.1 ni sobre la enmienda de Cuba relativa a dicho proyecto (E/CN.4/L.1448) y que esta propuesta se someta a votación nominal.
78. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Irán.

Votos a favor: Irán, Iraq, Costa de Marfil, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Senegal, República Arabe Siria, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Benin, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cuba, Chipre Egipto, India.

Votos en contra: Suecia, Estados Unidos de América, Australia, Austria, Canadá, Francia, República Federal de Alemania.

Abstenciones: Portugal, Uruguay, Colombia.

79. Por 22 votos contra 7 y 3 abstenciones, la Comisión decide no pronunciarse sobre los proyectos de resolución E/CN.4/L.1446/Rev.1 y L.1448.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1447/Rev.2

80. Por 23 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1447/Rev.2.

81. El Sr. MEZVINSKY (Estados Unidos de América) hace saber que la delegación de los Estados Unidos ha votado a favor del proyecto de resolución que acaba de ser aprobado. Espera que el Gobierno de Nicaragua dé pruebas de espíritu de cooperación y que mejore la situación de los derechos humanos en Nicaragua.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1452.

82. El Sr. SANON (Director Adjunto de la División de Derechos Humanos) indica que las consecuencias financieras de los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/L.1452 ascenderían globalmente a 51.100 dólares.

83. El Sr. EL-FATAL (República Árabe Siria) propone algunas modificaciones al proyecto de resolución que se examina. La primera consistiría en agregar al segundo párrafo del preámbulo las siguientes palabras: "en particular de los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, y en el África meridional".

84. La segunda modificación consistiría en agregar al fin del preámbulo un nuevo apartado redactado en estos términos: "Reconociendo que el colonialismo y la colonización constituyen en todas partes la causa profunda de los éxodos masivos".

85. La tercera modificación tiende a agregar después del párrafo 2 de la parte dispositiva las palabras: "en particular la repatriación".

86. La cuarta modificación consiste en sustituir el párrafo 3 de la parte dispositiva por el texto siguiente: "Pide al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que examine, después de celebrar consultas con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los demás órganos competentes de las Naciones Unidas, las causas de los éxodos masivos que se producen en particular en el África meridional y en el Oriente Medio, y que presente un informe a la Comisión en su 36º período de sesiones".

87. La quinta modificación consistiría en suprimir los párrafos 4, 5 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que se examina.

88. El Sr. McKINNON (Canadá) señala que las modificaciones propuestas por el representante de la República Árabe Siria cambian el fondo y la orientación del proyecto de resolución presentado por la delegación del Canadá y que, en consecuencia, no puede aceptarlas.

89. El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) indica que había aconsejado al autor del proyecto de resolución que se examina que no presentara su texto hasta el próximo período de sesiones de la Comisión. Habiéndose enterado la víspera de que se alentaban los éxodos masivos, y habiéndose presentado el proyecto de resolución, ha creído deber proponer él mismo modificaciones a este proyecto.

90. El Sr. ERMACORA (Austria) estima que las modificaciones propuestas por la delegación de Siria son modificaciones de fondo y deben, en consecuencia, presentarse por escrito en un documento distinto.

91. El Sr. McKINNON (Canadá) pide que se aplique el artículo 63 del reglamento.

92. El PRESIDENTE pide a la Comisión que decida si las modificaciones que la delegación de Siria ha propuesto se introduzcan al proyecto de resolución E/CN.4/L.1452 constituyen o no un nuevo proyecto de resolución.

93. Por 18 votos contra 6 y 4 abstenciones, la Comisión decide que las modificaciones propuestas por la delegación de Siria no constituyan un nuevo proyecto de resolución.

94. El Sr. McKINNON (Canadá) dice que no por ello deja de ser cierto que las modificaciones que pide la delegación de Siria son modificaciones de fondo y deben ser presentadas, por tanto, por escrito conforme al artículo 52 del reglamento.

95. El Sr. EL FATTAL (República Árabe Siria) anuncia que presentará por escrito las modificaciones que acaba de introducir en el proyecto de resolución E/CN.4/L.1452.

96. El PRESIDENTE observa que la Comisión no podrá pronunciarse sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1452, tal como acaba de ser modificado por la delegación de Siria hasta que se haya enterado de sus consecuencias financieras.

Proyectos de resolución E/CN.4/L.1455 y L.1461

97. El PRESIDENTE recuerda que se han celebrado consultas entre los autores de los proyectos de resolución E/CN.4/L.1455 y L.1461. Por ello, si no hay objeciones considerará que la Comisión de Derechos Humanos propone aplazar hasta su próximo período de sesiones el examen de estos dos proyectos de resolución presentados en relación con el tema 12 de su programa.

98. Así queda acordado.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1456

99. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) comunica que las delegaciones de Colombia y del Perú proponen que se sustituya el proyecto de telegrama propuesto por la delegación de Cuba por un texto que modifica ligeramente su forma y que dice así:

"La Comisión de Derechos Humanos, reunida en Ginebra en su 35º período de sesiones, ha tomado conocimiento con profundo pesar del asesinato, el 25 de enero último, del Sr. Alberto Fuentes Mohr, Diputado del Congreso de Guatemala, ex Ministro de Relaciones Exteriores y de Hacienda y ex miembro de la Secretaría de las Naciones Unidas.

La Comisión de Derechos Humanos toma nota con satisfacción de la declaración del Gobierno de Guatemala según la cual está actuando con toda la diligencia que se impone para la captura de los responsables y el esclarecimiento de los hechos. La Comisión vería con agrado que se le informe respecto a esta cuestión antes de la iniciación de su 36º período de sesiones."

100. El Sr. ORTIZ (Cuba) preferiría que se conservara el proyecto de telegrama presentado por la delegación de Cuba.

101. El Sr. CHAVEZ GODOY (Perú) señala que el texto propuesto por las delegaciones de Colombia y del Perú no cambia en nada el fondo del texto presentado por la delegación de Cuba y sólo lo modifica en su forma para tener en cuenta el comunicado oficial publicado por el Gobierno de Guatemala después que la delegación de Cuba hubo presentado su proyecto de telegrama.

102. El PRESIDENTE estima que la Comisión estaría en mejores condiciones para pronunciarse si se distribuyera por escrito el texto del telegrama propuesto por las delegaciones de Colombia y del Perú. Sugiere que se aplaze la votación sobre el proyecto de telegrama que se ha de dirigir al Gobierno de Guatemala.

103. Así queda acordado.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1457/Rev.2

104. El Sr. SANON (Director Adjunto de la División de Derechos Humanos) comunica que las consecuencias financieras de los párrafos 1 y 2 del proyecto de resolución que se examina ascenderían a 22.100 dólares para 1979 y a 2.200 dólares para 1980, es decir, a un total de 24.300 dólares.

105. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución E/CN.4/L.1457/Rev.2.

106. Por 20 votos contra 3 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1457/Rev.2.

107. El PRESIDENTE propone que la Comisión escuche ahora a los miembros de la Comisión, a los observadores y a los representantes de las organizaciones no gubernamentales que han pedido la palabra.

108. El Sr. DE VRIES REILINGH (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres), haciendo uso de la palabra por invitación del Presidente, recuerda que, desde su creación la CIOSL ha considerado como tarea eventual suya defender y promover los derechos humanos en todos los países, independientemente de su sistema económico y social. La CIOSL actúa por lo general por conducto de la OIT porque esa organización centra principalmente su acción en los derechos de los trabajadores y dispone de un mecanismo de vigilancia tan eficaz que debería servir de modelo a todo el sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, circunstancias particulares le inducen hoy a denunciar ante la Comisión de Derechos Humanos dos casos de violaciones flagrantes de derechos humanos. Se trata de Nicaragua y de Guinea Ecuatorial.

109. Lo que ha incitado a la CIOSL a señalar a la atención de la Comisión la situación de los derechos humanos en Nicaragua, es que las medidas de intimidación y de persecución de los sindicalistas se han intensificado recientemente en ese país. Incluso se ha llegado a asesinar en enero a Luis Medrano Flores, Secretario General de la organización afiliada a la CIOSL en Nicaragua, cuando distribuía folletos para preparar una manifestación. Las autoridades ni siquiera han iniciado una encuesta seria sobre las circunstancias de su muerte; tampoco han tratado de descubrir a los culpables ni de oír las deposiciones de testigos oculares. Dadas las graves violaciones de los derechos humanos que han ocurrido en Nicaragua, a la CIOSL le complace la resolución que la Comisión acaba de aprobar y en la que condena las prácticas de las autoridades de Nicaragua.

110. En cuanto a la Guinea Ecuatorial, las informaciones publicadas en diversos informes respecto de violaciones masivas y espantosas de los derechos humanos que ocurren en ese país, y la negativa obstinada del Gobierno de dicho país a cooperar con la Comisión de Derechos Humanos, justifican plenamente un debate público, la aprobación de una resolución y la publicación de los documentos confidenciales presentados hasta ahora a la Comisión en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo. El observador de la CIOSL señala un aspecto particular de la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial: la utilización generalizada del trabajo forzoso en las plantaciones. Como Guinea Ecuatorial no es miembro de la OIT, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas es el único foro ante el cual la CIOSL puede expresar su indignación, tanto más cuanto que la abolición del trabajo forzoso es uno de los principales objetivos de la promoción de los derechos humanos. Por otra parte, en 1956 se estableció un procedimiento especial en este sentido en virtud de una resolución del Consejo Económico y Social, en la que se rogaba al Secretario General que transmitiera toda la información que recibiera acerca del trabajo forzoso al Director General de la OIT; en la misma resolución, el Consejo invitaba a la OIT a dar cuenta en su informe anual al Consejo de las medidas adoptadas en esta esfera. En consecuencia, la CIOSL ruega encarecidamente a la Comisión que transmita a la OIT, conforme a estos procedimientos toda la documentación sobre el trabajo forzoso en Guinea Ecuatorial de que pueda disponer para permitir que esa organización adopte las medidas adecuadas.

111. El Sr. ESSI (Costa de Marfil) ocupa la Presidencia.

112. El Sr. VAN DER VAART (Fondo Internacional de Intercambios Universitarios) explica que su organización ayuda a los refugiados de América Latina y de África y en particular a las víctimas del colonialismo y del apartheid. En el curso de los últimos años ha comenzado a participar activamente en los programas de ayuda a los refugiados de Guinea Ecuatorial. En 1978 ha terminado un estudio detallado de la situación en Guinea Ecuatorial, estudio que se ha hecho en parte sobre el terreno y en parte en los países vecinos. Los testimonios recogidos en el país mismo revelan la existencia de violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos desde el fin del decenio de 1960: trabajos forzados, detenciones arbitrarias, torturas y malos tratos inflingidos a los presos y asesinatos sin motivo alguno.
113. El trabajo forzoso en las plantaciones de cacao y de café no es retribuido y se efectúa en condiciones muy penosas. La duración de la jornada de trabajo es de 12 horas, durante todo el año, se brutaliza a los trabajadores, se les priva de sus escasas raciones alimentarias; a veces se llega a quitarles la vida, se viola a mujeres de cualquier edad; los trabajadores no reciben atención médica y no tienen derecho a comunicar con sus familias ni a volver a sus hogares.
114. En las prisiones, las condiciones de detención son espantosas. Se conduce a los reclusos al interrogatorio a golpes de porra. Durante los interrogatorios, los presos deben permanecer boca abajo; se les arrancan las confesiones a fuerza de golpes y a veces de tortura. El informe del Fondo mencionado más arriba describe detenidamente los métodos corrientes de tortura. La mayor parte de las ejecuciones tienen lugar en el interior de las prisiones. El método más usual consiste en aplastar la cabeza a los presos golpeándola con barras de hierro, pero también puede ocurrir que algunos sean decapitados, estrangulados o matados a palos. Un ex Ministro de Sanidad ha visto, durante su estancia en la prisión matar a palos a 157 presos. En Bata, en 1974, 36 reclusos fueron obligados a abrir una trinchera y a bajar luego a ella, para ser enterrados allí hasta los hombros; por la mañana todos habían fallecido excepto dos; ya no tenían ojos y sus rostros habían sido en parte devorados por los insectos.
115. El Sr. Van der Vaart habla a continuación de las matanzas de que son víctimas aldeas enteras; algunas son incendiadas por haber sido la cuna de presuntos oponentes; por ello, las gentes huyen y se calcula que el número de refugiados es de 120.000 -entre un tercio y un cuarto de la población estimada de Guinea Ecuatorial. Por otra parte, huir es sumamente peligroso dadas las severas restricciones impuestas para los desplazamientos en el interior del país, y con mayor motivo hacia el extranjero.
116. La población reacciona frente a esta situación; los refugiados y exiliados han conseguido organizar un movimiento de asociación nacional para la restauración de la democracia (Asociación Nacional para la Restauración de la Democracia -ANRD), no obstante los esfuerzos del régimen para extender el terror más allá de las fronteras por medio de asesinatos y de maniobras de agentes provocadores.
117. El Sr. S.V. CHERNICHENKO (URSS) señala a la atención de la Comisión el hecho de que existe una tercera versión del proyecto de resolución E/CN.4/L.1457. Las dos precedentes han sido distribuidas en sesión pública, lo que es contrario al principio del carácter confidencial; la delegación de la URSS, que siempre ha defendido ese principio, estima inadmisibles las menciones en sesión pública las situaciones que la Comisión ha examinado en sesión privada. Pero el año último, algunas delegaciones han comenzado a infringir este principio. No hay que asombrarse, pues, de las indiscreciones que se observan en la prensa occidental. Respecto del segundo

apartado del preámbulo de la resolución mencionada, en que se nombra la resolución 1235 (XLII), el orador señala que esta última se refiere a las situaciones que existen en el Africa meridional, a las violaciones masivas de los derechos humanos en Namibia y a las situaciones análogas, que se trata de una resolución antirracista y anticolonialista que sólo se aplica a algunas situaciones y que no debe, por lo tanto, figurar en la resolución que acaba de aprobarse.

118. El Sr. TERENCE NSANZE (Burundi), en uso de su derecho a contestar, dice, dirigiéndose al representante de los Estados Unidos, que si la tradición quiere que algunos pueblos estén divididos en tribus, grupos étnicos y clanes, etc., no hay que buscar ahí el origen de los problemas. Estos proceden de las diferenciaciones políticas e ideológicas que existen en el seno de una misma nación, y los países de sistemas llamados democráticos deberían ser los primeros en estimular la mayoría política y no la mayoría étnica o tribal. En los Estados Unidos, por ejemplo, existen dos partidos, y en Burundi, es igualmente la mayoría política la que accede al poder; al Sr. Nsanze le complace tanto más decirlo en el seno de esta Comisión cuanto que las Naciones Unidas han vigilado el desarrollo de las elecciones legislativas que han hecho subir al poder a la mayoría política en Burundi. De hecho, el pueblo burundiano no ha optado por un grupo étnico o una ideología, sino por un partido político, el que ya dirigía al país antes de la independencia y que organiza periódicamente las elecciones por sufragio universal de los adultos de ambos sexos, que son mayores de edad a partir de 18 años. Por lo tanto, la declaración del representante de los Estados Unidos no se aplica a Burundi. Por otra parte, cuando elementos perturbadores han provocado desórdenes en el país, el propio Gobierno ha dirigido una invitación oficial por escrito al Secretario General, que ha enviado una delegación a Burundi para que el mundo conozca las causas reales del clima que allí se había creado.

119. El Sr. Y. Beaulne (Canadá) ocupa de nuevo la Presidencia.

120. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) observa que es la primera vez, desde hace mucho tiempo, que la Comisión de Derechos Humanos escucha a un representante de China. Sin embargo, estima que éste no ha venido para manifestar el interés de su país por el concepto de los derechos humanos, sino con el objeto de utilizar la tribuna de la Comisión para calumniar a los Estados pacíficos con una finalidad evidente: permitir que China soslaye su responsabilidad en los actos de agresión expansionistas contra Estados vecinos y en particular contra la República de Viet Nam. Pero no lo ha conseguido y hoy el mundo entero hace avergonzarse a los agresores chinos, cuyo argumento de que China defiende sus fronteras contra Viet Nam resulta cómico. Como ha declarado el Sr. Leonid Bréjnev, el pueblo soviético, al lado de los pueblos pacíficos del mundo entero, exige que se detenga inmediatamente la agresión china contra el Viet Nam y que se retire hasta el último soldado de todas las tropas intervencionistas que se encuentran en su suelo.

121. Por lo que concierne a la intervención de un señor que no representa a nadie, el representante de la URSS repite que sólo pueden representar a Kampuchea los representantes acreditados por el Gobierno de la República Popular de Kampuchea.

122. El Sr. NUCETE (Observador de Venezuela), haciendo uso de la palabra por invitación del Presidente, responde rechazando el descrédito que, a su juicio, se quiere imputar a su país y a su sistema democrático. Por humanidad, por espíritu de justicia y consecuente con su conciencia, Venezuela ha procurado salvar a Nicaragua de la matanza a que la entregaba uno de los más sanguinarios regímenes que ha conocido América Latina, régimen que viola de modo flagrante los derechos del hombre y priva al pueblo de Nicaragua de sus libertades fundamentales, como lo

demuestra el informe de la Comisión Internacional de Derechos Humanos. A título de ilustración, el Sr. Nucete recuerda el exterminio de ciudades enteras como las de Esteli Matacalpa, León, Rivas, Chinandeca y Masaya. La televisión francesa ha mostrado calles de aldeas cubiertas de cadáveres. La dinastía Somoza se entrega a un verdadero genocidio para proseguir su explotación de todo el pueblo. Hoy, el pueblo de Nicaragua ha perdido incluso la noción de la alternancia en el poder. Todos los presidentes son Somoza de padre a hijo, mientras que en los países democráticos en los que reinan la legalidad y la justicia se considera la norma que los partidos políticos se alternen en el poder.

123. Si Venezuela condena con energía a quienes violan los derechos humanos, ello obedece a que su política extranjera se conforma a sus principios democráticos y a que no soporta que un país institucionalice la tortura y la agresión contra su propio pueblo. Por su parte, Venezuela ha exportado el desarrollo y ha contribuido al Fondo Monetario Internacional y al Banco Interamericano de Desarrollo, ha creado también su propia organización de ayuda a los países de América Latina y ha financiado muchos programas de ayuda al desarrollo económico.

124. Por todas estas razones, la delegación de Venezuela desea dar las gracias a cuantos han votado a favor de la resolución relativa a Nicaragua.

125. La Sra. QUIROS (Observadora de Costa Rica), haciendo uso de la palabra, por invitación del Presidente, desea aclarar que, contrariamente a lo que ha dicho el representante de Nicaragua por la mañana, el Gobierno de Costa Rica ha hecho, hace y hará todo lo necesario para que su país no sirva de base a las operaciones de la Guardia Nacional de Nicaragua o de cualquier otro grupo. La vigilancia a lo largo de 400 kilómetros de frontera ha costado ya la vida a dos guardias civiles costarricenses, víctimas de la Guardia Nacional de Nicaragua. Pero el Gobierno de Costa Rica cumplirá todos sus compromisos y seguirá vigilando su frontera.

126. El Sr. CAJINA MEJICANO (Observador de Nicaragua), haciendo uso de la palabra por invitación del Presidente, dice que, como lo había previsto, se ha realizado la monstruosidad jurídica de que había hablado en la sesión precedente. Era inevitable. ¿Qué otra cosa se puede esperar de quienes acallan su conciencia y su inteligencia? Sin duda, la política ha ganado, pero la Comisión sale perdiendo considerablemente. Aunque no tenga derecho a contestar, el artículo 69 le autoriza a hablar de cuestiones relativas a su país. Desea afirmar en primer lugar que es el segundo país de América Latina que ha derrotado al comunismo en América. Se niega a seguir a los delegados comunistas en el terreno de la calumnia y la injuria y se atenderá a los hechos. Las autoridades nicaragüenses, tienen pruebas de la intervención de Venezuela, porque se hallan en posesión de armas que llevan marcas de fábrica venezolanas, que se han tomado a las fuerzas de subversión. Contrariamente a algunos países, el atractivo del petróleo no ha hecho perder a Nicaragua el oído, la vista, la palabra ni el honor. El observador de Nicaragua agradece al Gobierno de Costa Rica su vigilancia en lo que respecta a las fuerzas de subversión. La propia Organización de los Estados Americanos ha dicho que sus misiones han estado a punto de ser víctimas de los disparos hechos desde el otro lado de la frontera. En cuanto a las elecciones en Venezuela, es la prensa internacional, la prensa suiza en particular, y no él, quien ha dicho que los electores se han desviado del partido en el poder porque está corrompido y no respeta los derechos soberanos de los países.

127. El orador expresa al representante de Cuba su reconocimiento por la disciplina de que ha dado pruebas respecto de su jefe lanzando calumnias contra el Gobierno de Nicaragua, al que ha acusado del asesinato del Sr. Pedro Joaquín Chamorro. En realidad, los autores materiales de ese crimen abominable se hallan en prisión y los tribunales nicaragüenses entienden en este asunto, pero su verdadero autor es un cubano, Pedro Ramos.

128. El Sr. TERREFE (Observador de Etiopía), haciendo uso de la palabra a invitación del Presidente, dice que ha visto en la intervención hecha por el representante de los Estados Unidos en la sesión precedente una nueva mascarada del que se proclama el abogado de los derechos humanos. Este falso anunciador de catástrofes que en su ignorancia ha llamado Abisinia a Etiopía no hace sino expresar su desprecio al ver el progreso político y económico y el respeto a los derechos humanos allí donde esperaba encontrar un baño de sangre.

129. La delegación de Etiopía refuta todas sus alegaciones y afirma, por el contrario, que tras una larga lucha contra la opresión feudal y el imperialismo americano, el pueblo Etíope goza ahora de todos los privilegios y de los derechos humanos fundamentales.

130. El PRESIDENTE dice que la Comisión debe pronunciarse aún sobre los proyectos E/CN.4/L.1452 y E/CN.4/L.1456 y las enmiendas relativas a los mismos, pero que se ha terminado el examen del tema 12 del programa.

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORIAS SOBRE SU 31º PERIODO DE SESIONES (Tema 22 del programa) (E/CN.4/1296)

131. El Sr. VAN BOVEN (Director de la División de Derechos Humanos), al presentar el tema 22 del programa, deplora que quede tan poco tiempo para dedicarlo al informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 31º período de sesiones (E/CN.4/1296). En muchos aspectos, la Comisión ha utilizado los trabajos de la Subcomisión para examinar cierto número de los temas de su programa, en particular los relativos al procedimiento previsto en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, a la lucha contra el racismo y la discriminación racial, a las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional, a la cuestión de la libre determinación y a la cuestión de la protección de los derechos humanos en Chile; pero hay aún otros problemas en suspenso, en particular la tortura y los derechos de los detenidos y los reclusos, que deberían examinarse en el período de sesiones en curso de conformidad con el tema 10 del programa. Por otra parte, pueden tomarse en consideración algunas cuestiones y proyectos de propuesta de la Subcomisión en relación con el examen del tema 22: en primer lugar, la resolución 6 A de la Subcomisión, en el que esta última recomienda al Consejo Económico y Social que le autorice a encomendar al Sr. Whitaker la ampliación y actualización del informe sobre la esclavitud; luego, también respecto de la esclavitud, se ruega a la Comisión que apruebe y adopte una lista de expertos que puedan aconsejar a los gobiernos que lo pidan (E/CN.4/1299 y adiciones); siempre respecto de la esclavitud, la Subcomisión pide en su resolución 6 B que se amplíe el período de trabajo del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud a cinco días hábiles; además, en la resolución 7 de su 31º período de sesiones, la Subcomisión ha hecho la sugestión siguiente respecto a la organización de sus trabajos: que la Subcomisión se reúna dos veces al año durante un período de tres semanas y que una de las reuniones se celebre, de ser posible, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y la otra en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. La Comisión puede también, si así lo desea, examinar estas cuestiones en relación con el tema 11.

132. Por último, entre las decisiones y resoluciones de la Subcomisión que requieren una decisión por parte de la Comisión, figura la decisión 4 (XXXI) en virtud de la cual la Subcomisión decide transmitir a la Comisión para que lo examine en su 35º período de sesiones el informe del Sr. Rukashyankiko sobre la cuestión de la prevención y sanción del delito de genocidio (E/CN.4/Sub.2/416) y recomendar a la Comisión y al Consejo Económico y Social que dé a este informe la mayor difusión posible.

133. El Sr. van Boven termina elogiando a la Subcomisión, a cuyos trabajos debería consagrar la Comisión toda su atención y dedicar más tiempo.

Se levanta la sesión a las 20.25 horas.